

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., 21 de septiembre de 2020

11001 40 03 013 2019 00210

Considerando las solicitudes precedentes, se dispone:

1. Reconocer personería al abogado ANDRES MAURICIO GARCIA PAEZ como apoderado de la ejecutada, en los términos y para los efectos del poder conferido.
2. DAR por TERMINADA la presente solicitud de APREHENSIÓN DE GARANTÍA MOBILIARIA por restitución del plazo.
3. DECRETAR la cancelación de las medidas de aprehensión practicadas. Oficiese.
4. DESGLOSAR los documentos reclamados como el contrato de prenda sin tenencia, dejando en ellos la constancia de que trata el numeral 3° del artículo 117 Ibídem. Entréguese al demandante y a su costa.
5. ARCHIVAR el expediente, hecho lo anterior.

NOTIFÍQUESE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
JUEZ

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el</p> <p>ESTADO No. <u>45</u> Hoy <u>22-09-2020</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>

EDAG